

IDENTIDAD NACIONAL E HISTORIOGRAFÍA ESTATAL *

Marta LORENTE SARIÑENA**

Resumen

Este artículo contiene un breve balance valorativo de la historiografía producida en España sobre la construcción de identidades nacionales en las últimas décadas. En él se sostiene que existe una desproporción cuantitativa y cualitativa de estudios destinados al análisis de la historia de las nacionalidades peninsulares respecto de los estudios institucionales que tienen por objeto el análisis del Estado. Consecuentemente, se proponen algunas claves de lectura destinadas a la renovación de la historia del proceso de construcción del Estado en la España de los siglos XIX y XX.

Abstract

This article contains a brief balance of the Spanish historiography about national identities that has been produced in the recent decades. It argues there is a disproportion between the number of the studies devoted to the history of peninsular nationalities and the institutional studies. Consequently, some keys are suggested in order to renovate the historical understanding of the Spanish state-building process in the nineteenth and twentieth centuries.

Palabras clave

Historia, historiografía, nación, nacionalismos, Estado, corporativismo.

Keywords

History, historiography, nation, nationalism, State, corporatism.

* DER 2010-21728-C02-02.

** Catedrática de Historia del Derecho y las Instituciones en la Universidad Autónoma de Madrid (marta.lorente@uam.es).

SUMARIO: I. Presentación. II. Algunas precisiones respecto de la historiografía sobre naciones y nacionalismos. III. Hispania en la historiografía: De las periferias olvidadas al centro debilitado. IV. Generalidades. Revisando cronologías a la par que otras cosas. V. El «caso» español. 1. El peso del oficio. 2. El orden público. 3. La cuestión municipal, hacendística sobre todo. VI. Recapitulación.

I. PRESENTACIÓN

A diferencia de lo que ocurre a quienes la usan con alegría (1), la expresión «identidad nacional» intranquiliza a aquellos que tratan de entenderla. Uno de los principales obstáculos reside en la abundancia de significados que sobre la misma circulan en el mercado de las ideas, una abundancia que aboca a precisar una y otra vez la inteligencia de la expresión aumentando así el número de propuestas de lectura (2). Sin duda, el adjetivo nacional complica mucho las cosas, puesto que obliga a abordar la imposible tarea de definir qué es una nación. Por todo ello, entre los estudiosos de las naciones y los nacionalismos se ha impuesto la remisión a una serie de obras convertidas en referencias universales que descargan no poco la responsabilidad intelectual. No obstante, con relativa frecuencia el uso ornamental de conocidas expresiones, por cierto no siempre compatibles entre sí, tales como «comunidades imaginadas», «invención de tradiciones», «memoria histórica», «voces ancestrales», etc., añade más confusión si cabe respecto de lo que puede entenderse por identidad nacional (3).

Ahorraré, pues, al lector la habitual retahíla de referencias, síntesis o discusiones sobre tal o cual aspecto de los más conocidos estudios sobre naciones y nacionalismos, no obstante lo cual pondré de relieve uno de sus más importantes aspectos, a saber: no por casualidad, muchos de sus autores son historiadores. El análisis de la identidad nacional necesita de la historia por cuanto que se supone que aquélla se fue forjando en el curso de los siglos, como bien se han encargado de enseñarnos las famosas «historias patrias» (4). Esto no significa, sin embargo, ~~no significa~~ que exista unanimidad entre los estudiosos respecto del cuándo, cómo y porqué de los procesos de construcción de identidades nacionales, ni menos todavía sobre sus perspectivas de futuro (5).

(1) Dos manifestaciones de uso (irreflexivo) de la expresión pueden seguirse en <http://www.monografias.com/trabajos49/identidad-nacional-venezuela/identidad-nacional-venezuela.shtml>. para Venezuela, y en <http://dariatv.blog.com.es/2012/11/13/que-es-ser-espanol-que-importancia-tiene-una-identidad-nacional-15201197/> para España.

(2) Baste citar aquí dos ejemplos: SMITH, A.D., *La identidad nacional*, Trama Editorial, Madrid, 1997; FUSI, J.P., *España: la evolución de la identidad nacional*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 2000; del mismo autor, con repetición de algunos argumentos, *Historia mínima de España*, Turner, Madrid, 2012.

(3) GARCÍA CÁRCEL, R., *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2011.

(4) BOYD, C., *Historia Patria. Política e identidad nacional en España: 1875-1975*, Ediciones Pomares Corredor, Barcelona, 2000.

(5) Sobre el pasado y futuro de la identidad británica véase COLLEY, L., *Britons. Forging the Nation 1707-1837*, Yale University Press, New Haven and London, 2005 (3.^a ed.).

Ahora bien, subrayar el protagonismo de la historia en este campo tan resbaladizo no implica conferirle un valor distinto del que tiene o puede tener en otros. En mi opinión, la historia no debería ponerse al servicio de la recreación de legitimidades retrospectivas, hasta el punto de que tengo para mí que sólo expulsando a Clío del terreno de la discusión política ésta podrá prosperar en el futuro. En otro orden de cosas, en principio más técnico pero no por ello menos importante, debo reconocer que vengo refiriéndome a la historia cuando en realidad debería hablar simplemente de historiografía (6), la cual, sin duda, ocupa hoy un importante espacio en el debate identitario. Con independencia de que pueda o no justificarse la existencia autónoma de la primera respecto de la segunda, los relatos sobre quienes hemos sido no sólo se utilizan para describir quienes somos, sino para justificar lo que debemos ser en el futuro. Objetivos, pues, de esta contribución será (i) presentar un pequeño balance del estado de la cuestión, y (ii) hacer una serie de propuestas de (re)lectura sobre la relación existente entre los procesos de afirmación de identidades nacionales y el correspondiente a la construcción del Estado en España.

II. ALGUNAS PRECISIONES RESPECTO DE LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE NACIONES Y NACIONALISMOS

Tanto fuera como dentro de nuestras –actuales– fronteras, la historiografía sobre naciones y nacionalismos abruma por su cantidad y diversidad. Es por ello que cualquier reflexión historiográfica, incluso la más modesta, requiere de algunos criterios que sirvan para ordenar y valorar la bibliografía existente. En este exacto sentido, y de forma un tanto burda pero en todo caso creo que útil, la historiografía que de una manera u otra está relacionada con la problemática identitaria de signo nacionalista puede encuadrarse *grosso modo* en dos grandes grupos, los cuales, en principio, se repelen mutuamente.

El primero está formado por aquellas obras que dan cuerpo a una historiografía fundacional o constitutiva, dado que se conciben como instrumento puesto al servicio de la creación (o, según algunos, del «despertar») de las naciones o, si se prefiere, como un elemento esencial de los discursos nacionalistas. Por el contrario, el segundo se alimenta de aquellas investigaciones que, partiendo de la crítica a la historiografía fundacional, pretenden ser explicativas de los procesos de creación y consolidación de las naciones y nacionalismos o, si se quiere invertir el orden para evitar cualquier tipo de precomprensión, de los nacionalismos y de las naciones. Cierto es que a estos dos tipos básicos habría que añadirles un tercero, que a pesar de que no puede calificarse como tal, es por desgracia el más extendido: Me estoy refiriendo al uso público de la historia que no sólo vulgariza y mezcla elementos extraídos de las dos anteriores, sino que además no advierte de la existencia de contradicción alguna en ello (7). Así, por ejemplo, resulta frecuente leer o escuchar

(6) PEIRÓ I., y PASAMAR, G., *Historiografía y práctica social en España*, Pressas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1987.

(7) Una crítica en LACASTA-ZABALZA, J. I., *España uniforme. El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual*, Gobierno de

en distintos medios de comunicación como unos acusan a otros de «inventar» naciones en términos históricos desde posiciones esencialistas de signo nacional contrario (8). Este tipo de discursos nada tienen que ver con los exquisitos ensayos que componen la famosa compilación dirigida por Hobsbawm y Ranger, que en su momento estuvieron destinados a desmitificar el patriotismo británico insular e imperial (9). Pues bien, con independencia del interés político, sociológico o, incluso, antropológico que pueda tener este tercer grupo, el balance historiográfico prometido se centrará en exclusiva en la historiografía explicativa producida en las últimas décadas en nuestro país.

Pero antes conviene tener presente algunas claves esenciales que separan una y otra historiografía. Como ya sugerí, hoy resulta prácticamente imposible sortear ciertas convenciones que han sido forjadas a lo largo de las últimas décadas por historiadores, sociólogos, politólogos, antropólogos o filósofos. Dichas convenciones pueden ser asumidas o rechazadas, pero en ningún caso desconocidas, por quienes hacen historia. Entre ellas destaca una muy básica, a saber: las naciones no son «entidades naturales», por lo que su historia no puede concebirse como predicado de un sujeto preexistente (10). Aun cuando en un principio pueda parecer que esta afirmación es demasiado simple, lo cierto es que su digestión termina siendo muy pesada. Repárese en que si se toma al pie de la letra, no cabría hacer, por ejemplo, una historia de España sino de su construcción; expresado en palabras de C. Forcadell,

«Aunque cabe preguntarse sobre el sentido actual de las historias nacionales, en tiempos de desnaturalización y desmontaje de cánones, tan firmes hasta ahora como el de las literaturas nacionales o tantos otros, el veterano género de narrar y explicar el pasado de las sociedades ajustándolo al marco territorial del Estado nacional sigue siendo extraordinariamente resistente, y aun necesario, así en España como en Europa» (11).

Coincido con este autor en que no hace falta poner en entredicho el valor de bibliotecas enteras; baste recordar que, en todo caso, la interiorización de la desnaturalización de las naciones vacuna moderadamente contra esa conocida enfermedad del esencialismo que infecta todos y cada uno de los aspectos de las historiografías fundacionales. Ahora bien, la instalación en el taller del historiador de medidas profilácticas tiene mucho de carrera de obstáculos.

Navarra, Pamplona, 1998. En otras latitudes se ha reaccionado colectivamente: véase en este sentido el *Manifeste du Comité de Vigilance face aux Usages publics de l'Histoire (CVUH)* (<http://chrhc.revues.org/1022>). Para un análisis de los usos de la historia véase CARRERAS ARES, J.J., y FORCADELL ARIAS, C., *Usos públicos de la historia*, Prensas Universitarias de Zaragoza/Marcial Pons, Madrid, 2003.

(8) Expresado más claramente con palabras ajenas: «¿Por qué sería la nación española la de verdad y la otra la nacionalista?», CASTELL, M., «La importancia de la identidad», *La Vanguardia*, 05/11/2005.

(9) HOBBSBAWN, E., y RANGER, T., *La invención de la tradición*, Crítica, Barcelona, 2005.

(10) La desnaturalización de las naciones ha llevado a los estudiosos de su historia a recurrir, quizás en demasía, al término «invención»: JUARISTI, J., *El linaje de Aitor. La invención de la tradición vasca*, Taurus, Madrid, 1998; FOX, I., *La invención de España. Nacionalismo liberal e identidad nacional*, Cátedra, Madrid, 1997.

(11) FORCADELL, C., «Una nueva Historia General de España para nuestro tiempo», *Revista de Libros*, núm. 148, abril 2009 (<http://www.revistadelibros.com/archivo-rdl->).

El primero afecta a la esencia misma de la labor historiográfica. Sin duda, el aislamiento en el pasado de los objetos de estudio supone su principal reto, siempre y cuando, eso sí, el historiador no quiera asumir las distorsiones creadas por cualquier tipo de «presentismo». En este sentido, si bien es cierto que la identidad nacional aceptada o sentida por quien hace historia puede contaminar sus análisis, algo similar puede predicarse respecto de cualquier otro tipo de identidad. A los efectos que más adelante me interesarán, de entre todas las posibles cabe destacar aquella profesional que está determinada por los distintos discursos disciplinares: el ejemplo que mejor conozco es el de la historia del derecho, una disciplina que desde sus orígenes se ofreció a sí misma como plato principal del menú historiográfico fundacional (12). La misma expresión «historia del derecho español» que da nombre a manuales o revistas actuales es suficientemente significativa del mantenimiento de un paradigma tradicional, puesto que bajo la misma se han venido situando derechos o instituciones de diferentes épocas y territorios que poco o nada tuvieron que ver con una realidad jurídica nacional que comenzó a emerger con muchas dificultades en épocas bastante recientes (13). No obstante, la versión española de la más tradicional iushistoriografía europea viene siendo sometida a duras críticas desde hace ya varias décadas, a lo largo de las cuales se ha puesto de relieve su función legitimadora del derecho del presente, su tendencia a la proyección de legalismos y estatalismos desconocidos en el pasado y, finalmente, su vocación nacionalista (14). A pesar de que coincido con la mayoría de los discursos críticos, debo hacer hincapié en lo que considero un auténtico problema, a saber: el panorama que apunta tras la tormenta tiene algo de desolador, puesto que la unidad en los esfuerzos destinados a la crítica de antiguas concepciones no se ha traducido precisamente en coincidencias en la construcción de un nuevo paradigma iushistórico (15).

El segundo obstáculo, sin embargo, es más concreto. Y es que a pesar de que puede situarse en un terreno que en principio es universal, el de las inconsecuencias, su presencia se hace notar más en el seno de la historiografía sobre naciones y nacionalismos. Expresado muy brevemente: aunque los historiadores profesionales no proclaman que su motivación sea la de construir nación escribiendo historia, lo cierto es que suelen ser acusados por sus colegas no sólo de cometer el delito sino además de ocultar las pruebas (16). Como podrá suponerse, por propia naturaleza el número de denuncias de este tipo tiende al infinito, dado que uno de los principales objetivos de los críticos suele ser demostrar que tal o cual investigación están

(12) TOMÁS Y VALIENTE, F., «Escuelas e historiografía en la Historia del Derecho Español (1960-1985)», Grossi, P.; Clavero, B., y Tomás y Valiente, F. (eds.), *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales* (Atti dell'incontro di studio Firenze-Lucca 25, 26, 27 maggio 1989), t. I, Giuffrè, Milán, 1990, pp. 11-46.

(13) CLAVERO, B., «Anatomía de España. Derechos hispanos y derecho español entre Fueros y Códigos», *ibid.*, pp. 47-85.

(14) PESET, M., y PESET, J. L., «Vicens Vives y la historiografía del derecho en España», J.M. Scholz (ed.), *Vorstudien zur Rechtshistorik*, Frankfurt am Main, 1977, pp. 176-262. En un sentido similar, SCHOLZ, J.M., «Acerca de la historia del Derecho en España y Portugal», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 550, 1982, pp. 633-661.

(15) LORENTE, M., «Pensamiento único e Historia del Derecho. Dificultades y obstáculos en la globalización iushistórica», *Initium*, núm. 5, 2000, pp. 433-471.

(16) ÁLVAREZ JUNCO, J., «Hacer ciencia o hacer patria», *Revista de Libros*, núm. 145, enero 2009 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/hacer-ciencia-o-hacer-patria>).

teñidas de esencialismo por mucho que sus autores se empeñen en presentarlas como explicativas.

Dos ejemplos significativos servirán para ilustrar esta afirmación. El primero es el excelente libro de E. Lluich, quien en su momento se empeñó en recuperar la historia de las «Espanias vencidas» de aquel siglo XVIII que tanto tuvo de castellанизador (17). A pesar de que el desgraciadamente desaparecido Lluich informó sobre sus precauciones, puesto que no entraba dentro de sus intenciones exagerar el sentido contrario de la historia oficial dominante, P. Fernández Albaladejo sugirió que el historiador y político catalán se había dejado seducir por las «voces ancestrales» a las que se refirió el también historiador y político irlandés Conor Cruise O'Brian (18). Según Albaladejo, «fascinado por sus *Espanias vencidas*, Lluich finalmente acaba atrapado por la lógica implícita de ese paradigma. Un cierto “posicionamiento” se hace entonces inevitable: su libro resulta un desagravio y una reivindicación al mismo tiempo» (19). Pero tampoco el mismo Fernández Albaladejo se ha librado de ser acusado más o menos de lo mismo. Empeñado en recuperar los términos en los que se expresó un patriotismo español tardomedieval y moderno (20), no ha conseguido convencer por completo respecto de su neutralidad. Así, un admirador de sus obras, J.M.^a Fradera, vino a concluir que, a pesar de los encomiables esfuerzos del autor, «si el propósito de Fernández Albaladejo era dejar bien establecida la preocupación por el destino hispánico, puede descansar tranquilo. Pero si con el rigor y la precisión imagina haber blindado el campo a las apetencias insaciables de los esencialismos retrospectivos (incluyendo el del hermano mayor hispánico), no le auguro el mismo éxito» (21).

El tercer obstáculo es, sin duda, el más paradójico. Como es bien sabido, la mayoría de los discursos nacionalistas de corte esencialista se fundamentan en una afirmaciones de signo histórico que no sólo no soportan el más leve análisis crítico, sino que a veces son incluso el fruto de conocidas falsificaciones (22). No es, pues, casualidad, que sus estudiosos se pregunten por las claves del éxito del nacionalismo, lo que irremediablemente aboca a reflexionar sobre su misma necesidad. En este exacto sentido, Rodríguez Abascal subraya con razón la relevancia de una de aquellas claves, a saber: las doctrinas nacionalistas fueron las únicas capaces de dar respuesta a una pregunta básica, cual es la que se refiere a la determinación del ámbito territorial de una comunidad política, en el momento en que el vendaval revolucionario se había llevado por delante las soluciones tradicionales –matrimo-

(17) LLUCH, E., *Las Espanias vencidas del siglo XVIII*, Crítica, Barcelona, 1999.

(18) O'BRIAN, C. C., *Ancestral Voices: Religion and Nationalism in Ireland*, Poolbeg Press, Dublin, 1994.

(19) FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., «La España austro-húngara de Ernest Lluich», *Revista de Libros*, núm. 36, diciembre 1999 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/la-espana-austro-hungara-de-ernest-lluch>).

(20) FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Materia de España. Cultura política en la España moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

(21) FRADERA, J. M.^a, «Arqueologías patrias», *Revista de Libros*, núm. 129, septiembre 2007 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/arqueologias-patrias>).

(22) Un famoso ejemplo de falsificación, en este caso escocesa: STAFFORD, F., *The Sublime Savage: A Study of James Mcpherson and the Poems of Ossian*, Edinburgh University Press, Edinburgh, 1988.

nios, herencias, guerras, etc.– que eran propias de una comprensión pre-moderna del poder político (23).

Así las cosas, no cabe desdeñar las construcciones diseñadas por las historiografías fundacionales, sino que deben tomarse en serio no sólo porque forman parte de una cultura sino porque además fueron, o incluso siguen siendo, un elemento básico de la determinación del espacio que soporta nuestra actual convivencia, sea ésta conflictiva o no. De entre los infinitos ejemplos que pueden tomarse en consideración para iluminar este concreto punto destaca la muy problemática división en Estados-Nación de lo que antaño fueran los territorios de la Monarquía Hispánica, en los cuales no se pudo acudir a diferencias lingüísticas, religiosas o culturales para determinar los nuevos ámbitos espaciales de las recién nacidas Repúblicas Hispanoamericanas (24). A pesar de que la historiografía fundacional iberoamericana, sea mexicana, argentina, chilena o neogranadina, está siendo sometida a una profunda revisión que ha puesto entre paréntesis la mayoría de sus afirmaciones, la falseada historia de las «antiguas divisiones administrativas» de la Monarquía Católica sigue presente en los tribunales internacionales, que se apoyan en ella para determinar la atribución de espacios a uno u otro Estado-Nación (25). En definitiva, de la historiografía fundacional puede decirse prácticamente lo mismo que de los nacionalismos que alimentó o alimenta, puesto como en su día afirmó Gellner, la siguiente afirmación es completamente falsa:

«El nacionalismo es una consecuencia artificial de ideas que nunca hubo necesidad de formular y apareció por lamentable accidente. La vida política podría funcionar sin él aun en las sociedades industriales» (26).

III. HISPANIA EN LA HISTORIOGRAFÍA: DE LAS PERIFERIAS OLVIDADAS AL CENTRO DEBILITADO

En una reciente obra, el conocido hispanista J. Elliot dice de sí mismo que no ha sido nunca un seguidor de las modas historiográficas. Esta autovaloración no es muy original, puesto que constituyen multitud los que se consideran inmunizados frente a las cada vez más frecuentes oleadas de propuestas historiográficas alternativas. No obstante, lo que a cualquier observador neutral le parecería evidente es que, al igual que lo sucedido fuera de nuestras fronteras, en España se viene produciendo desde hace ya varias décadas una explosión de estudios sobre las diferentes historias «nacionales» entre los que se encuentran las excelentes contribuciones del historiador inglés. Cuando menos por ahora, las naciones han demostrado ser más fuertes que las clases, siendo así que su historia, entendida en términos eminente-

(23) RODRÍGUEZ ABASCAL, L., *Las fronteras del nacionalismo*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

(24) ANNINO, A., y GUERRA, F. X., *Inventando la Nación. Iberoamérica siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

(25) LORENTE, M., «Territorio y Jurisdicción. La crisis de la Audiencia Hispánica», Barrios, F., (coord.), *El Gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Fundación R. del Pino/Ediciones de la Universidad Castilla La Mancha, Madrid, 2004, pp. 1131-1172

(26) GELLNER, E., *Naciones y nacionalismos*, Madrid, 1997, p. 162.

mente culturales, ha ahogado casi por completo la historiografía de signo marxista preocupada por la economía y los movimientos sociales.

En nuestro país, la pujanza de este movimiento se debe tanto a necesidades políticas como a modas historiográficas. La larga vida del régimen franquista amparó la pervivencia y reproducción de la más reaccionaria historiografía fundacional española (27), por lo que el combate entablado desde las periféricas contra el asfixiante nacionalismo historiográfico, que tanto tenía de castellanismo, no fue sino un reclamo de libertades negadas (28). Más adelante, la transición política y la misma Constitución de 1978 propiciaron e impulsaron el estudio de la historia de las otras Españas, un estudio que hasta el día de hoy no ha hecho sino aumentar de forma un tanto desmesurada por cuanto que, en ocasiones, se ha traducido en simple localismo. Los estudios sobre ceremonias reales, fiestas populares, creación de símbolos nacionales, erección de monumentos, confección de callejeros, celebración de efemérides, premios pictóricos o literarios, etc., comienzan a dar signos de agotamiento. Y es que la acumulación de datos sobre todo ello responde a una lógica borgiana según la cual el detalle con el que se hace el mapa de la isla obliga a este último a tener las dimensiones de la isla cartografiada.

En todo caso, desde su emergencia en tiempos franquistas, la historiografía sobre naciones y nacionalismos hispánicos ha pasado por varias fases. Si bien hasta la década de los noventa hubo una gran desproporción entre las investigaciones sobre nacionalismos y/o regionalismos periféricos y el español a favor de los primeros (29), desde entonces hasta ahora la proporción se ha balanceado puesto que el famoso «ser de España» ha vuelto a la mesa de operaciones dispuesto a ser diseccionado una y otra vez. Y afirmo que ha vuelto porque algunas técnicas quirúrgicas antiguas siguen siendo utilizadas a pesar de todo lo que ha llovido en este campo, unas técnicas que por su naturaleza esencialista caen fuera de la presente reflexión (30). Por el contrario, me interesa destacar un dato, puesto que desde posiciones explicativas mayoritarias se viene afirmando que el paciente sufre una curiosa enfermedad, cual es su intrínseca debilidad.

Aunque esta tesis había sido apuntada por Linz hace ya bastantes años (31), fue sobre todo Borja de Riquer quien la puso sobre la mesa de debate en la década de los noventa, siendo así que desde entonces hasta ahora no ha desaparecido de la agenda

(27) CIRUJANO MARÍN, P.; ELORRIAGA PLANES, T., y PÉREZ GARZÓN, J. S., *Historiografía y nacionalismo español 1834-1868*, CSIC, Madrid, 1985; PEIRÓ, I., *Los guardianes de la historia. La historiografía académica de la Restauración*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1995.

(28) Veánse, entre otros, BERAMENDI, J.G., «La historiografía de los nacionalismos en España», *Historia Contemporánea*, núm. 7, 1993, pp. 135-154; SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., «La eclosión nacionalista: regionalismo, nacionalismo y autonomías», en Javier Tusell, Álvaro Soto (eds.), *Historia de la Transición*, Madrid, Alianza Editorial, 1996, pp. 409-443; NÚÑEZ SEIXAS, X. M., *Los nacionalismos en la España Contemporánea*, Hipótesis, Barcelona, 1999; VV.AA., «Estado de la cuestión», en *La España de los nacionalismos y las autonomías*, Síntesis, Madrid, 2001, pp. 265-292.

(29) NÚÑEZ SEIXAS, X. M., «Los Oasis en el desierto: perspectivas historiográficas sobre el nacionalismo español», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, núm. 26, 1997, pp. 483-533.

(30) VV.AA., *España como nación*, Ed. Planeta, Madrid, 2000.

(31) LINZ, J. J., «Early State-Building and late peripheral nationalisms against the state. The case of Spain», EISENSTANDT, S.N., y ROKKAN, S., *Building States and Nations*, Beverly Hill, Sage, 1973, vol. 2, pp. 32-112.

de investigación (32). El historiador catalán, además, ha venido haciendo hincapié en una cuestión un tanto paradójica, a saber: la emergencia de los nacionalismos periféricos a lo largo del XIX no fue causa, sino por el contrario consecuencia, de la debilidad del nacionalismo español (33). Ahora bien, la percepción sobre la deficiente nacionalización española –que no todos entienden de igual manera– tiene también sus críticos, entre los cuales se encuentran quienes ponen entre interrogantes la posibilidad de hablar de una «excepción española» en lo que a la construcción de identidades nacionales se refiere. Expresado en palabras de F. Archilés:

«Conviene recordar que la tesis de la débil nacionalización es heredera de interpretaciones previas, y de ámbito general, de la historiografía española de los siglos XIX y XX. No se trata, por tanto, de unos postulados que hayan derivado de un debate específicamente planteado a tal efecto, o de unas líneas de investigación en marcha sobre el tema en cuestión. Más bien se trató de una interpretación construida sobre la base de acreditados y clásicos debates de la historiografía (como el del alcance de la revolución liberal o la debilidad del Estado resultante). A partir de un esquema interpretativo general del siglo XIX español que cubría la historia económica, política y social, el debate sobre la construcción de la nación y el nacionalismo se añadía ahora como corolario a esta gran narrativa del pasado decimonónico.»

Creo sinceramente que el anterior diagnóstico es acertado, no obstante lo cual difiero en un punto concreto, a saber: el que se refiere a la debilidad del Estado como objeto de un acreditado y clásico objeto de la historiografía. El más ligero análisis de la historiografía disponible a día de hoy demuestra la existencia de una enorme desproporción entre el número de estudios «culturales» e «institucionales», lo que sugiere que la historia de la Nación ha importado mucho más que la historia del Estado, o, lo que es lo mismo, que la mayoría de los profesionales han apostado por romper el binomio Estado-Nación a la hora de hacer historia de las identidades nacionales (34). Sin embargo, desde que Tomás y Valiente diera a la imprenta un artículo que portaba el significativo título «Lo que no sabemos del Estado liberal», el estado de nuestros conocimientos no ha cambiado de manera significativa (35).

En resumidas cuentas, si algo han pretendido demostrar los historiadores es que se puede hacer una historia de la nación y del nacionalismo sin revisar la supuestamente «clásica» historia del Estado. Sin embargo, tal historia tuvo y tiene mucho de esencialismo explícito u oculto, como se pone de relieve en una reciente, y por lo demás excelente, obra. Su autor, S. Muñoz Machado suscribe las tesis

(32) ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2001.

(33) DE RIQUER I PERMANYER, B., «Nacionalidades y regiones: Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX», *La historia contemporánea en España: primer Congreso de Historia Contemporánea de España*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1992. pp. 73-92. Véanse también los ensayos recogidos en *Escolta Espanya. La cuestión catalana en la época liberal*, Marcial Pons, Madrid, 2001.

(34) Es lo que propone explícitamente SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., «De intenciones y logros: fortalecimiento estatal y limitaciones del nacionalismo español en el siglo XIX», 2002 (<http://amnis.revues.org/137?lang=en>).

(35) TOMÁS Y VALIENTE, F., «Lo que no sabemos del Estado liberal (1808-1868)», VV.AA., *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. I. Visiones generales*, Universidad Autónoma de Madrid/Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 137-145.

sobre la débil nacionalización española a lo largo de los siglos XIX y XX remitiendo a una serie de autores que claramente pueden encuadrarse en la que vengo denominando historiografía explicativa. Pero tal debilidad no parece preocupar mucho al famoso administrativista, puesto que no le impide afirmar que «España era una Nación constituida en el siglo XVIII» (36). Ciertamente es que Muñoz Machado no se remonta a un pasado remoto en su localización del nacimiento del ser de España (37), pero cierto es también que lo sitúa su en una época en la que todavía podía hablarse de muchas Españas, aun cuando sólo sea porque algunas a las que no se refiere Muñoz Machado estaban situadas al otro lado del Atlántico (38).

Hay, pues, un esencialismo no sólo nacional sino también estatal, que prestando herramientas al primero, disfruta de una especial suerte de inmunidad frente a la crítica. Soy consciente de que no existen convenciones respecto cómo hacer una historia explicativa del Estado en España, sobre todo en un momento en el que se pretende desmontar la(s) historiografía(s) fundacional(es), por lo que trataré simplemente de formular una serie de puntualizaciones y propuestas de (re)lectura que, en mi opinión, contribuyen a obrar otra «desnaturalización», en este caso la correspondiente al Estado.

IV. GENERALIDADES. REVISANDO CRONOLOGÍAS A LA PAR QUE OTRAS COSAS

Desde hace ya unas décadas, la historiografía institucional está profundamente dividida por una disputa cronológica que sin embargo conlleva consecuencias materiales devastadoras. Así, mientras que unos fechan el nacimiento del Estado antes de la quiebra de la Monarquía Católica en 1808, otros consideran que la maquinaria institucional de esta última careció de condición estatal (39). Apostar por una u otra alternativa no es precisamente una cuestión baladí, ya que determina por completo cualquier tipo de estudio sobre el pasado jurídico e institucional europeo (40). Es por ello que la cultura jurídica ha sustituido al derecho del «Estado-Nación» como objeto de historia en casi toda Europa hace ya mucho tiempo (41), siendo así que los iushistoriadores están muy advertidos del pecado que

(36) MUÑOZ MACHADO, S., *El problema de la vertebración del Estado en España (del siglo XVIII al siglo XXI)*, Iustel, Madrid, 2006, p. 102.

(37) Otros la sitúan un poco antes: BALLESTER RODRÍGUEZ, M., *La identidad española en la edad moderna (1556-1665)*, Discursos, símbolos y mitos, Tecnos, Madrid, 2010.

(38) GARRIGA, C., «Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV», Martiré, E. (coord.), *La América de Carlos IV (Cuadernos de Investigaciones y Documentos, I)*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2006, pp. 35-130.

(39) CLAVERO, B., *Tantas personas como Estados*, Tecnos, 1986; HESPANHA, A. M., «A historiografía jurídico-institucional e a “morte do Estado”», *Anuario de Filosofia del Derecho*, núm. 3, 1986, pp. 191-228.

(40) SCHAUB, J.F., «La notion d'État moderne est-elle utile? Remarques sur les blocages de la démarche comparatiste en histoire», *Cahiers du Monde russe*, 46/, Janvier-juin 2005, pp. 51-64; DE DIOS, S., «El Estado moderno, ¿un cadáver historiográfico?», Rucquoi, A. (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, E. Ámbito, Valladolid, 1988, pp. 393-398.

(41) COSTA, P., «Sapere, disciplina, disciplinamiento: verso una “nuova storia” della cultura giuridica?», *Annali della Facoltà de Giurisprudenza. Università de Macerata*, 1989-II, pp. 993-1027.

cometen cuando proyectan más allá de lo debido las categorías creadas por esa cultura decimonónica que, como los nacionalismos, también se alimentó de la historia para obrar su propia existencia (42).

Pues bien, a pesar de que todo ello es bien conocido, tengo para mí que no se ha integrado en la historiografía preocupada por la gestación de las diversas identidades peninsulares. La historiografía explicativa sobre naciones y nacionalismos viene haciendo oídos sordos a las advertencias de la historiografía, también explicativa, sobre el derecho y el Estado, lo que sin duda ha creado y sigue creando unas interferencias que parecen estar destinadas a fosilizarse (43). El abismo se hace cada vez más grande toda vez que el número de investigaciones identitarias aumenta velozmente, sin que ello signifique que se haya llegado a convenir una cronología mínima. Y es que dar respuesta a una serie de preguntas claves tales como ¿desde cuándo podemos hablar de España? ¿es Cataluña un invento decimonónico? ¿qué valor «nacional» tuvo el mantenimiento de la foralidad de las provincias vascas y del Reino de Navarra en el siglo XVIII? etc. constituye la premisa y no el resultado de muchas investigaciones (44).

Tengo para mí, sin embargo, que esa discusión metodológica sobre el nacimiento del Estado a la que me he referido líneas arriba puede ayudar a clarificar algunos aspectos de la discusión. Ya de entrada, nadie pone en duda la relación existente entre la construcción del Estado y la emergencia de identidades nacionales, puesto que aunque sea en términos negativos la primera determina por completo la naturaleza de la segunda. Así las cosas, resulta cuando menos discutible que se pueda hablar de Estado sin tener presente sus dimensiones territoriales, lo que nos lleva a fijar una fecha un tanto provisional para referirnos al nacimiento del Estado español actual, que no es otra que la de la derrota de Ayacucho en 1824 por más que haya que esperar unos años hasta que se reconociera oficialmente la pérdida americana. Es más, algunos historiadores han propuesto prorrogar esta cronología fundacional llevándola hasta 1898 (45), puesto que pocas dudas caben respecto de que no puede entenderse qué fue el Estado liberal privándolo de su dimensión ultramarina (46). Como podrá comprenderse, este tipo de propuestas cronológicas no implica nada más que la identificación de un año cero en la creación de un contexto marcado a fuego por un cambio trascendental de horizontes territoriales, en el seno del cual se produjo una (re)lectura de la historia precedente (47).

(42) GARRIGA, C., «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor*, 16, marzo 2004, pp. 13-44.

(43) CARONI, P., *La solitudine dello storico del diritto*, Giuffrè, Milano, 2005.

(44) Unas investigaciones que siguen acumulándose. Cfr. como ejemplo de lo afirmado el proyecto de investigación dirigido por J. Luzón, en el que se plantea «(...) identificar, analizar y seguir la evolución de algunos elementos fundamentales del imaginario nacionalista español en el siglo XX a través de un muestreo de ejemplos representativos. Con ellos se intentaba responder a una serie de preguntas básicas: ¿qué es España?, ¿qué significa ser español?, ¿desde cuándo y por qué existe España? (...)». (<http://www.ucm.es/centros/webs/d278/index.php?tp=Investigaci%F3n&a=invest&d=28534.php>).

(45) FRADERA, J. M.^a, «La materia de todos los sueños», *Revista de Libros*, núm. 63, marzo 2002 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/la-materia-de-todos-los-suenos>).

(46) FRADERA, J. M.^a, *Colonias para después de un imperio*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2005.

(47) Un análisis de la reutilización de la historia antigua por la historiografía moderna y contemporánea en WULF, F., *Las esencias patrias. Historiografía e historia antigua en la construcción de la identidad española (siglos XVI-XX)*, Crítica, Barcelona, 2003.

El lector de estas páginas podrá objetar que este planteamiento conlleva una importante contradicción en lo que respecta a la relación entre los términos del famoso binomio Estado-Nación. La «solución Ayacucho» deja fuera un episodio fundacional básico, cual fue el momento gaditano, en el que por primera vez en la historia de los diferentes territorios hispánicos un texto jurídico definió qué era la «nación española». Sin embargo, el constitucionalismo gaditano no puede verse sino como un encomiable esfuerzo de constitucionalización de la Monarquía Católica, lo que significó dotarle de un carácter bihemisférico que suele ser olvidado con demasiada frecuencia (48). Es más, de la misma manera que algunos se han referido a una «invención de la Guerra de la Independencia» (49), puede afirmarse que nos hemos empeñado en «inventar» el constitucionalismo gaditano en términos retrospectivamente peninsulares, como si fuera lo mismo que la nación doceañista estuviera compuesta por los españoles de ambos hemisferios que por los de uno solo en exclusiva (50).

Dicho de otra forma: el «proyecto» nacional contenido en el constitucionalismo gaditano fracasó no sólo por la doble reacción fernandina, sino sobre todo por el rechazo de las Españas americanas. Algo similar puede afirmarse respecto del proyecto estatal doceañista, cuya naturaleza neocorporativa sólo puede entenderse como una solución, cierto que un tanto premoderna, destinada a tratar de dotar de un orden político homogéneo a unos territorios de proporciones inmanejables (51). Debo reconocer que la identificación del orden constitucional gaditano con una corporación de corporaciones no es precisamente una convención historiográfica (52), mas como quiera que no voy a repetir aquí argumentos ya expuestos por extenso, bastará simplemente consignar una propuesta interpretativa respecto de la historia del Estado que muy simplemente puede expresarse así: ¡Olvidémonos de una vez por todas de Tocqueville!

Por supuesto que no tengo nada ni contra la historia comparada, ni mucho menos contra el inteligente aristócrata francés, pero sí contra la conversión de sus opiniones en un canon historiográfico. Y es que conviene recordar que dicho canon se ha puesto en entredicho por la propia historiografía francesa, que ha rebajado en varios puntos la relevancia explicativa de algunas de las más relevantes afirmaciones tocquevillianas, sobre todo aquellas que se refieren al proceso de centralización de Francia (53). Importantes estudios institucionales, como son los que se refieren a la actividad de los Parlamentos, han puesto de relieve los límites de actuación de los famosos agentes de la centralización, los intendentes, a la par que otros, digámoslo así, culturales, han demostrado la escasa interiorización del conocido lema revolu-

(48) PORTILLO, J. M.^a, *Revolución de Nación, Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1808*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

(49) ÁLVAREZ JUNCO, J., «La invención de la Guerra de la Independencia», *Studia Historica*, núm. 12, 1994), pp. 75-99.

(50) LORENTE, M., PORTILLO, J.M.^a (dirs.), *El momento gaditano: La Constitución en el orbe hispánico (1808-1826)*, Cortes Generales, Madrid, 2012.

(51) LORENTE, M., *La Nación y las Españas. Representación y territorio en el constitucionalismo gaditano*, UAM, Madrid, 2010.

(52) GARRIGA, C., LORENTE, M., *Cádiz 1812. La Constitución jurisdiccional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

(53) ROSANVALLON, P., *L'Etat en France: de 1789 à nos jours*, Le Seuil, L'Univers historique, 1990.

cionario: así, si bien Francia era «una e indivisible» desde su famosa revolución, muchos de los habitantes de su territorio tardaron muchos años enterarse, como bien demostró en su día E. Weber en su trascendental obra (54).

La traslación a otros países del contestado canon *tocquevilliano* bloquea por completo cualquier tipo de comprensión histórica densa del proceso de construcción del Estado. Ya en concreto para España, el trasplante ha producido unos efectos devastadores por cuanto que se ha tratado de meter con calzador una serie de datos desordenados en unas categorías ya dadas. Así, por ejemplo, se ha asimilado la división de Francia en departamentos con la división provincial, o comparado la creación de instituciones tales como la Corte de Casación al Tribunal Supremo y el Consejo de Estado de creación napoleónica al conformado en España a partir de 1845, cuando realmente no se puede hablar de vidas paralelas en ninguno de estos casos (55). La «naturalización» de la historia estatal francesa ha permitido la utilización de términos que provocan confusión, como pueden ser los de fragmentación, desvertebración, o, incluso, débil nacionalización, puesto que solo se entienden desde una perspectiva comparada que se expresa en términos de progresiva centralización. En resumen, no se debe olvidar una percepción que viene siendo compartida por un número cada vez mayor de estudiosos, a saber: Francia no es regla sino excepción.

Todo lo dicho hasta aquí no implica que no se pueda hablar de fortaleza o debilidad de las instituciones, sino simplemente que su uso debe explicarse en términos distintos a los habitualmente utilizados. En este sentido, la adopción de perspectiva genética a la hora de analizar la construcción del Estado en España puede resultar altamente fructífera, lo que sin duda pasa por identificar los problemas utilizando para ello los mismos términos en los que en su momento se plantearon. Además de tener como objetivo una recuperación densa de discursos del pasado, esta perspectiva sirve a una de las premisas básicas de la historiografía explicativa, cual es la desactivación de pre-comprensiones tendencialmente esencialistas (que aquí pueden traducirse por centralistas sin más) que no sólo son rechazables en sí mismas, sino que además tienden a distorsionar la explicación de fenómenos actuales. Como quiera que soy consciente de que esta propuesta resulta un tanto oscura, trataré de dotarla de un contenido más accesible recurriendo a la exposición de varios ejemplos concretos.

V. EL «CASO» ESPAÑOL

Una de las más conocidas acusaciones que se lanzan contra el Estado «liberal» español fue su carácter centralista, que preparó el terreno que luego ocuparán las dictaduras. Sólo las experiencias republicanas, así como la actual recogida en la Constitución de 1978, respondieron y responde a los reclamos de autogobierno

(54) WEBER, E., *Peasants into Frenchmen. The Modernization of Rural France, 1870-1914*, Stanford University Press, 1976.

(55) Lorente, M., (coord.), *De la justicia de jueces a la justicia de Leyes. Hacia la España de 1870*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2007; Lorente, M., (dir.), *La jurisdicción contencioso-administrativa en España una historia de sus orígenes*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2009.

periférico. También se dice que a pesar de su vocación centralizadora dicho Estado no consiguió crear ciudadanía, lo que conllevó una fuerte deslegitimación del proyecto nacional (56). Esta tesis resulta esencialmente correcta, no obstante lo cual puede afirmarse que existió una gran distancia entre los discursos centralizadores y una realidad que demostró ser muy tozuda. La aparente modernidad, que aquí traduzco por centralización, de muchas propuestas estuvo trufada con concepciones y prácticas muy antiguas, que si por algo se caracterizaron fue por su naturaleza corporativa. La persistencia de lenguajes y de dispositivos institucionales propios de la forma de gestión característica de la Monarquía Católica se extendió a lo largo del siglo XIX, privando, en mi opinión, de fortaleza al proceso de construcción del Estado. Los ejemplos en este sentido son numerosos, por lo que de entre todos escogeré tres muy significativos: (i) los medios personales; (ii) el orden público; (iii) la cuestión municipal.

1. EL PESO DEL OFICIO

Sabido es que el Estado no sólo necesita de teóricos que lo inventen sino de personas que actúen en su nombre. Sin embargo, un ligero análisis de la historiografía disponible sobre esta cuestión arroja el siguiente saldo: no hay la más mínima proporción entre lo que sabemos sobre los miembros de la clase política española a lo largo de los siglos XIX y XX y los que, de forma un tanto imprecisa, podemos calificar como servidores del Estado. Claro está que resulta un tanto difícil separar unos de otros, por cuanto que la mayoría de ellos fueron ambas cosas, pero el interés de la historiografía se ha centrado más en hacer prosopografías de diputados o senadores que de jueces y magistrados o de empleados de correos y aduanas (57). Contamos, sin duda, con notables excepciones (58), pero en líneas generales la falta de estudios concretos no ha impedido que se haya impuesto una visión muy negativa de lo que sólo por comodidad podemos denominar «historia de la función pública en España».

La imagen del cesante transmitida por la literatura resume muchos de los grandes males de las instituciones estatales: las interferencias políticas basadas en un persistente clientelismo no sólo imposibilitaron cualquier tipo de independencia, sino que contribuyeron notablemente a la nula eficacia de la Administración española, la de justicia incluida. Repárese en que hay una relación muy estrecha entre esta imagen y la que nos habla de la débil nacionalización española. No seré yo quien contradiga a Galdós, pero tampoco está de más establecer algunas precisiones. A la insuficiencia de recursos económicos o al extremado protagonismo de la Iglesia en innumerables parcelas se les suele añadir un juicio retrospectivo respecto de la actividad de los gestores del poder público, lo que contribuye a hacer depender en demasía la creación de instituciones estatales de la catadura política, e inclu-

(56) PÉREZ LEDESMA, M., *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.

(57) Scholz J. M. (ed.), *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 1992.

(58) VILLACORTA BAÑOS, F., *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1998.

so moral, de quienes no fueron capaces de adoptar una serie de medidas en orden a acelerar ese proceso de modernización que suele identificarse con la creación de comunidades imaginadas. Sin embargo, también es sabido que resulta un poco difícil saltar sobre la sombra de uno, lo que traducido significa que cualquier historia de la debilidad estatal implica localizar y comprender la naturaleza de dicha sombra, que es justamente lo que no suele hacerse cuándo se habla de la historia del funcionariado en España.

El legado con el que tuvieron que lidiar los miembros de la nueva clase política surgida en virtud de la puesta en planta de mecanismos electorales de acción limitada no fue otro que la persistencia de la vieja teoría del oficio. Durante siglos, la concesión de un oficio, que pudo o no estar dotado de jurisdicción, se concibió como el resultado de una transacción antidoral en la que si bien los méritos del solicitante se entendieron necesarios, la propia concesión era una merced que se situaba en el ámbito de la gestión de la gracia. Entre aquellos méritos no sólo se encontraban los literarios, morales, religiosos, nobiliarios o militares, sino también los económicos que permitían la patrimonialización del cargo, por lo que no resulta conveniente distinguir tajantemente entre oficios enajenables o no enajenables (como se suele decir respecto de los cargos de justicia). Aquella transacción antidoral formaba parte esencial de la concepción del poder del Monarca, que no actuaba despóticamente por cuanto estaba obligado a hacer merced concediendo unos oficios destinados al servicio de un bien público identificado a su vez con la plasmación de un orden indisponible de naturaleza religiosa. La quiebra de la Monarquía Católica no se llevó por delante esta concepción de las cosas, sino más bien todo lo contrario; a lo sumo, a los antiguos méritos se sumó uno nuevo, el político (59).

Esta concepción marcó a fuego la política de empleos públicos durante la mayor parte del siglo XIX, como bien puede apreciarse, por ejemplo, en las relaciones de méritos enviadas por los aspirantes a jueces y magistrados al Ministerio de Gracia y Justicia. Así, quienes consiguieron el cargo tradujeron independencia por propiedad, por lo que no resulta extraño que los sucesivos gobiernos trataran por todos los medios de limitar dicha propiedad habida cuenta de que en ningún momento se abordó la «limpieza» de unos aparatos que no eran precisamente homogéneos. Así, por ejemplo, los antiguos jueces de señorío se hicieron con numerosas plazas una vez que a la jurisdicción feudal fue abolida, de la misma manera que ocurrió con muchos de los que habían formado parte de jurisdicciones suprimidas. En todo caso, la persistencia de la antigua concepción del oficio contribuyó notablemente al diseño de los supuestamente nuevos aparatos, puesto que facilitó la organización de lo que con dificultad puede calificarse como función pública en términos neo-corporativos.

Visto desde esta perspectiva, el proceso de construcción de una función pública adecuada a los principios constitucionales, esto es, independiente del poder político, no fracasó por culpa de los integrantes de este último sino por su incapacidad de reinventarse. Ni siquiera en aquellos momentos en los que aparentemente cambiaron las cosas, como fue por ejemplo la discusión sobre la Ley Orgánica del

(59) Todas estas consideraciones provienen de la información proporcionada por Javier Barrientos Grandón, a quien agradezco el tiempo que ha dedicado a enseñarme qué fue un oficio en la Monarquía Católica.

Poder Judicial, se enterraron las antiguas lógicas, ya que en 1870 la problemática de la recolocación de los «propietarios» de oficios jurisdiccionales importó sustancialmente mucho más que el diseño e implantación de nuevas formas de selección de los ocupantes de cargos de justicia (60). En definitiva, la Administración, ya con mayúsculas, se fue conformando como el resultado de una suma de cuerpos que no solo tendieron a controlar el acceso a los mismos, sino que al disfrutar de un amplio margen de independencia desarrollaron lógicas propias, en muchos casos contradictorias. No es, pues, casualidad, que lo que se desarrollara fuera un «espíritu de cuerpo» y no precisamente «un espíritu de Estado», lo cual, por otra parte, no resulta especialmente contradictorio con nuestra actual situación (61).

2. EL ORDEN PÚBLICO

Otra imagen muy extendida es la del Estado exclusivamente represor. La desgraciada historia de un país arruinado por invasiones y guerras civiles, incapaz de construir caminos y escuelas pero dispuesto a controlar el orden público a toda costa, ha sido objeto de innumerables reflexiones (62). El abuso del estado de excepción, el recurso continuo al Ejército, el predominio de los militares sobre los administradores civiles o la actuación de otros cuerpos policiales que, como la guardia civil, se emplearon a fondo en gestionar la represión de los contestatarios, fomentó una brutalidad que llegó a ser rechazada por los más moderados, algunos de los cuales alcanzaron a percibir que vivían en un territorio «ocupado» (63).

Resulta imposible negar la importancia del militarismo en la España de los dos últimos siglos, no obstante lo cual hacer hincapié en ella transmite una imagen de centralización que tiene algunos puntos débiles. El primero, de nuevo, está relacionado con otra herencia muy antigua: la atomización de los cuerpos de seguridad procedentes del Antiguo Régimen propia de la composición corporativa de la Monarquía Católica. Sin duda, tal atomización es bien conocida por los estudiosos, pero con el cambio de siglo se ha impuesto la idea de que una capital reforma, la creación de la Guardia Civil, supuso el fin de las consecuencias disgregadoras que, respecto del control del orden público, provenían de un tejido institucional articulado en términos corporativos locales o provinciales. Es más, el modelo proporcionado por la Guardia Civil se trasladó a la Administración pública, favoreciendo así la implantación de un nuevo tipo de jerarquías necesario para obrar la centralización del país (64).

Ahora bien, el estudio de los cuerpos de seguridad, entre los que la importancia de la Guardia Civil no debe ocultar la existencia de otros, genera extrañas

(60) SOLLA, J., «Finales como principios: desmitificando la Ley orgánica de Tribunales de 1870», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 77, 2007, pp. 427-467

(61) MARTÍNEZ PÉREZ, F., «Categorías y cuerpos: altos funcionarios en España (1852-1918)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 78-79, 2008-2009, pp. 461-480.

(62) BALLBÉ, M., *Orden público y militarismo en la España constitucional: (1812-1983)*, Alianza Editorial, Madrid, 1983.

(63) DE RIQUER, *Escolta Espanya*, cit.

(64) LÓPEZ GARRIDO, D., *La guardia civil y los orígenes del Estado centralista*, Alianza Editorial, Madrid, 2004.

sensaciones. Así, por ejemplo, la famosa Superintendencia de Policía creada por Fernando VII en 1824, y que hoy es considerada como el origen de la policía nacional, no fue sino una iniciativa propia del mundo antiguo: carente de efectivos, se apoyó en los recursos humanos y jurisdiccionales de municipios y provincias, siendo así que fue prácticamente incapaz de gestionar sus atribuciones sino a través de un consenso típicamente pre-moderno. Algo semejante podría decirse incluso de la Guardia Civil, puesto que con independencia de la modernidad del diseño de este cuerpo, sus números fueron insuficientes. No es por casualidad que desde su nacimiento hasta bien entrado el siglo xx el gran problema fuera la «compatibilización» de la así llamada Guardería Rural con la Guardia Civil, siendo así que la primera, que contó con efectivos que multiplicaban casi por diez los de la segunda, estaba formada por habitantes de los pueblos seleccionados por los alcaldes, y, consiguientemente, por las oligarquías que dominaban la política local imponiendo sus intereses (65).

Documentar la fragmentación del control del orden público no tiene por objeto apuntalar la tesis de la debilidad del Estado, sino por el contrario poner de relieve que muchas de las críticas actuales respecto de las consecuencias desvertebradoras de los cuerpos de seguridad producidas por la puesta en planta del actual Estado de las Autonomías no tienen mucho recorrido histórico (66). Es más, resulta un tanto sorprendente que en el desarrollo de la «dispersión autonómica» algunos se opusieran a la creación de las correspondientes policías basándose no tanto en la unidad de la nacional cuando en la defensa del mantenimiento de otras muy antiguas, como fuera el caso de los miñones, cuya integración en la Ertzaintza requerida por la Ley de Policía del País Vasco fue objeto de un recurso ante el Tribunal Constitucional firmado por Alberto Ruiz Gallardón (67).

3. LA CUESTIÓN MUNICIPAL, HACENDÍSTICA SOBRE TODO

La asfixia municipal producida por la galopante centralización de un Estado administrativo marcó a fuego la política de buena parte de las dos últimas centurias. No es casualidad que los momentos revolucionarios solieran coincidir con virulentas movilizaciones municipalistas, que llegaron incluso a formularse en términos de proyectos cantonales de corte soberanista, como tampoco lo es que la reforma municipal ocupara un importante lugar en la agenda de nacionalismos periféricos como el catalán. Y es que dominados como estuvieron por una enmarañada red caciquil, los municipios fueron el último tentáculo de un Estado que no

(65) LORENTE, M., y MARTÍNEZ, F., «Orden público y control del territorio en España (1822-1845). De la superintendencia general de policía a la guardia civil», *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 19, 2009, pp. 195-210.

(66) Un ejemplo en: <http://www.foropolicia.es/foros/viewtopic.php?f=4&t=37495>.

(67) Recurso de inconstitucionalidad número 2709/1992, planteado por don Alberto Ruiz Gallardón, Senador y Comisionado por otros cincuenta y cinco Senadores más del Grupo Parlamentario Popular, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco (232/000101). Presentado el 20/11/1992, calificado el 24/11/1992 ([http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IW14&PIECE=IW14&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=101-101&QUERY=\(I\).ACIN1.+%26+\(232\).SINI.](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IW14&PIECE=IW14&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=101-101&QUERY=(I).ACIN1.+%26+(232).SINI.)).

daba nada pero sin embargo requería mucho, a veces violentamente, en forma de dinero y sangre. Expresado muy sintéticamente: sólo los territorios forales fueron capaces de poner algunos límites a ese proceso, oligárquico y caciquil a la vez que estatalizador, que culminaría en la larga dictadura franquista.

Tampoco pretendo criticar a Joaquín Costa, no obstante lo cual conviene recordar algunos datos también muy conocidos. La idea de que la entidad natural por excelencia era el municipio no sólo se mantuvo durante mucho tiempo, sino que incluso fue elevada a rango normativo: así, fiel a su preámbulo (68), el Estatuto de 1924 no hizo sino formular definitivamente una noción que ya estaba en muchos proyectos anteriores (69), a lo que debe añadirse que la Ley de 1935 reafirmó la idea de municipio como «asociación natural». Esta legislación plasmó lo que había sido una convención en la literatura, que reformulada a comienzos del Ochocientos por el muy liberal pero no por ello menos corporativo Martínez Marina, fue desarrollada por autores con intereses históricos tales como Hinojosa, Costa, Posada o Azcárate. Este último llegó a afirmar lo siguiente: «El Municipio es una sociedad natural anterior a la voluntad del Estado y de los individuos, y cuya existencia y relaciones necesarias con los círculos superiores tienen por tanto que reconocer, no crear, el Estado y los individuos» (70). No es necesario hacer aquí un análisis pormenorizado de esta interesante perspectiva municipalista, que tan mal casa con la lógica centralizadora que se atribuye a la formación del Estado español, no obstante lo cual no debemos olvidar que fueron los municipios, y no el Estado central, los responsables de gestionar parcelas de gobierno tales como la educación, la beneficencia e, incluso, la correspondiente a la justicia en sus primeros escalones. Pero no son estas últimas las que más interesan aquí; por el contrario, me concentraré en una sola cuestión, la fiscalidad, para desarrollar mi argumentación.

Durante todo el siglo XIX se mantuvieron los famosos consumos, que no eran sino una versión poco modernizada de las antiguas rentas provinciales (71). Dichas rentas ya se habían concebido como problema a lo largo del siglo XVIII, pero el fracaso del así llamado Catastro de Ensenada si algo demostró fue el vigor que todavía mantenía la gestión municipal de la fiscalidad la cual había sido objeto de «contrato» entre el Rey y las ciudades del Reino a finales del reinado de Felipe II (72). Los consumos y las quintas se ajustaban a una misma lógica, como bien se puso de relieve en la Gloriosa, en el curso de la cual su supresión constituyó un auténtico grito popular. Pues bien, en un excelente trabajo, Pan-Montojo demuestra

(68) «El Municipio no es hijo del legislador: es un hecho social de convivencia anterior al Estado y anterior también y, además, superior a la Ley. Esta ha de limitarse por tanto, a reconocerlo y ampararlo en función adjetiva... Por todo ello, el nuevo Estatuto admite la personalidad municipal allí donde la naturaleza la engendra, sin establecer requisitos de mero artificio que nunca han tenido posible cumplimiento...».

(69) Art. I. 9: «Es Municipio la asociación natural, reconocida por la Ley, de personas y bienes, determinada por necesarias relaciones de vecindad, dentro del término a que alcanza la jurisdicción de un Ayuntamiento».

(70) AZCÁRATE, G., *El Municipio en la Edad Media. Estudios filosóficos y políticos*, A. de San Martín, Madrid, 1877, p. 207.

(71) LÓPEZ JUANA PINILLA, J., *Biblioteca de Hacienda de España*, 6 vv., Madrid: [s.n.], 1840-1848.

(72) PRO RUIZ, J., *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Madrid, 1992.

que la fiscalidad del Estado español se organizó como una suerte de federación de conciertos municipales (73), lo que no es sino una versión decimonónica del antiguo contrato filipino que se asemeja, por lo menos en lo que respecta a su lógica intrínseca, a los conciertos forales. Reconozco que resulta un tanto forzado identificar unos y otros, pero también creo que no debe magnificarse la excepción vasconavarra, habida cuenta de que los antiguos sistemas de cuotas típicamente castellanas, con sus consecuentes regímenes de repartimiento y arrendamiento de rentas, no fueron precisamente desconocidos en el resto del supuestamente centralizado Estado español ni siquiera durante el franquismo. Como podrá colegirse de todo ello, la valoración de la excepción que supusieron los conciertos cambia rebajándose en algún que otro grado sin que ello signifique no reconocer la importancia de la diversidad foral.

VI. RECAPITULACIÓN

«To be Dutch was to be local, parochial, traditional and customary», afirma Simon Schama, quien a su vez defiende la existencia de una identidad holandesa fuerte a las alturas del siglo XVII (74). Su discurso da la razón a todos aquellos que defienden la autonomía de la construcción de las identidades nacionales respecto del proceso de construcción del Estado post-revolucionario en Europa. No dudo que haya razones para sostener esta tesis, pero tengo para mí que la problemática hispánica, que va más allá de la exclusivamente peninsular, difiere bastante respecto de la holandesa. La Monarquía Católica no sólo legó al siglo XIX unas Españas vencidas producto de la guerra y los Decretos de Nueva Planta, sino también una vocación imperial fracasada y una maquinaria institucional esencialmente corporativa, y, por ello, tan católica como premoderna, en la que el mantenimiento de foralidades no suponía una excepción intolerable. Quienes, como Álvarez Junco, ponen de relieve el bloqueo que la Iglesia Católica supuso respecto de la construcción de la Nación española, no resaltan suficientemente el componente antiestatal, también de origen católico, que impregnó el proceso de construcción del Estado-Nación una vez que las dimensiones territoriales de la antigua Monarquía Hispánica se redujeran dramáticamente.

A pesar de que sigue habiendo algunos irreductibles, hoy resulta difícil sostener que los numantinos eran españoles o que el matrimonio de los Reyes Católicos convirtió por fin en realidad la natural unidad de España, de la misma manera que sólo los previamente convencidos pueden acudir a Túbal para legitimar la identidad vasca. Sin embargo, resulta más difícil localizar «invenciones» cuando de lo que se trata es de hablar de procesos de centralización institucional puesto que se da muchas veces por supuesto que la debilidad estatal provino de la inaplicación de un plan y no de su propio diseño, el cual, a su vez, mucho me temo que estaba también culturalmente determinado. Hay, pues, necesidad de una historiografía explicativa

(73) PAN-MONTOJO, F., «Ciudadanos y contribuyentes», Pérez Ledesma, M. (dir.), *De súbditos a ciudadanos*, cit., pp. 483-520.

(74) SCHAMA, S., *The Embarrassment of Riches. An Interpretation of Dutch Culture in the Golden Age*, Vintage Books Edition, Nueva York, 1997, p. 62.

que ponga de relieve la naturaleza de un legado jurídico e institucional que sin duda ha contribuido a que la trascendental ruptura que supuso la Constitución de 1978 no se haya consolidado después de varias décadas. Y es que con independencia de que a día de hoy nuestra primera norma no haya sido capaz de solucionar la convivencia de identidades nacionales de signo distinto, la desafección de la ciudadanía respecto del orden político vigente tiene más causas que las exclusivamente identitarias.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, J., «La invención de la Guerra de la Independencia», *Studia Historica*, núm. 12, 1994, pp. 75-99.
- *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2001.
- «Hacer ciencia o hacer patria», *Revista de Libros*, núm. 145, enero 2009 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/hacer-ciencia-o-hacer-patria>).
- ANNINO, A., y GUERRA, F.X., *Inventando la Nación. Iberoamérica siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- AZCÁRATE, G., *El Municipio en la Edad Media. Estudios filosóficos y políticos*, A. de San Martín, Madrid, 1877, p. 207.
- BALLBÉ, M., *Orden público y militarismo en la España constitucional: (1812-1983)*, Alianza Editorial, Madrid, 1983.
- BALLESTER RODRÍGUEZ, M., *La identidad española en la edad moderna (1556-1665). Discursos, símbolos y mitos*, Tecnos, Madrid, 2010.
- BERAMENDI, J.G., «La historiografía de los nacionalismos en España», *Historia Contemporánea*, núm. 7, 1993, pp. 135-154.
- BOYD, C., *Historia Patria. Política e identidad nacional en España: 1875-1975*, Ediciones Pomares Corredor, Barcelona, 2000.
- CARONI, P., *La solitudine dello storico del diritto*, Giuffrè, Milano, 2005.
- CARRERAS ARES, J.J., y FORCADELL ARIAS, C., *Usos públicos de la historia*, Prensas Universitarias de Zaragoza/Marcial Pons, Madrid, 2003.
- CASTELL, M., «La importancia de la identidad», *La Vanguardia*, 05/11/2005.
- CIRUJANO MARÍN, P.; ELORRIAGA PLANES, T., y PÉREZ GARZÓN, J.S., *Historiografía y nacionalismo español 1834-1868*, CSIC, Madrid, 1985.
- CLAVERO, B., *Tantas personas como Estados*, Tecnos, Madrid, 1986.
- «Anatomía de España. Derechos hispanos y derecho español entre Fueros y Códigos», Grossi, P.; Clavero, B., y Tomás y Valiente, F. (eds.), *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales* (Atti dell'incontro di studio Firenze-Lucca 25, 26, 27 maggio 1989), t. I, Giuffrè, Milán, 1990, pp. 47-85.
- COLLEY, L., *Britons. Forging the Nation 1707-1837*, Yale University Press, New Haven and London, 2005 (3.^a ed.).
- COSTA, P., «Sapere, disciplina, disciplinamiento: verso una "nuova storia" della cultura giuridica?», *Annali della Facoltà de Giurisprudenza. Università de Macerata*, 1989-II, pp. 993-1027.
- DE DIOS, S., «El Estado moderno, ¿un cadáver historiográfico?», Rucquoi, A. (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, E. Ámbito, Valladolid, 1988, pp. 393-398.

- DE RIQUER I PERMANYER, B., «Nacionalidades y regiones: Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX», *La historia contemporánea en España: primer Congreso de Historia Contemporánea de España*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1992, pp. 73-92.
- *Escolta Espanya. La cuestión catalana en la época liberal*, Marcial Pons, Madrid, 2001.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., «La España austro-húngara de Ernest Lluch», *Revista de Libros*, núm. 36, diciembre 1999 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/la-espana-austro-hungara-de-ernest-lluch>).
- *Materia de España. Cultura política en la España moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- FORCADELL, C., «Una nueva Historia General de España para nuestro tiempo», Forcadell, C., *Revista de Libros*, núm. 148, abril 2009 (<http://www.revistadelibros.com/archivo-rdl>).
- FRADERA, J. M.^a, *Colonias para después de un imperio*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2005.
- «Arqueologías patrias», *Revista de Libros*, núm. 129, septiembre 2007 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/arqueologias-patrias>).
- «La materia de todos los sueños», *Revista de Libros*, núm. 63, marzo 2002 (<http://www.revistadelibros.com/articulos/la-materia-de-todos-los-suenos>).
- FOX, I., *La invención de España. Nacionalismo liberal e identidad nacional*, Cátedra, Madrid, 1997.
- FUSI, J.P., *España: la evolución de la identidad nacional*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 2000.
- *Historia mínima de España*, Turner, Madrid, 2012.
- GARCÍA CÁRCEL, R., *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2011.
- GARRIGA, C., «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor*, 16, marzo 2004, pp. 13-44.
- «Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV», Martiré, E. (coord.), *La América de Carlos IV (Cuadernos de Investigaciones y Documentos, I)*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2006, pp. 35-130.
- GARRIGA, C., y LORENTE, M., *Cádiz 1812. La Constitución jurisdiccional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.
- GELLNER, E., *Naciones y nacionalismos*, Madrid, 1997, p. 162.
- HESPAÑHA, A.M., «A historiografía jurídico-institucional e a “morte do Estado”», *Anuario de Filosofía del Derecho*, núm. 3, 1986, pp. 191-228.
- HOBBSBAWN, E., y RANGER, T., *La invención de la tradición*, Crítica, Barcelona, 2005.
- JUARISTI, J., *El linaje de Aitor. La invención de la tradición vasca*, Taurus, Madrid, 1998.
- LACASTA-ZABALZA, J. I., *España uniforme. El pluralismo enteco y desmemoriado de la sociedad española y de su conciencia nacional e intelectual*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1998.
- LINZ, J.J., «Early State-Building and late peripheral nacionalisms against the state. The case of Spain», Eisenstadt, S.N., y Rokkan, S., *Building States and Nations*, Beverly Hill, Sage, 1973, vol. 2, pp. 32-112.
- LLUCH, E., *Las Españas vencidas del siglo XVIII*, Crítica, Barcelona, 1999.
- LÓPEZ GARRIDO, D., *La guardia civil y los orígenes del Estado centralista*, Alianza Editorial, Madrid, 2004.
- LÓPEZ JUANA PINILLA, J., *Biblioteca de Hacienda de España*, 6 vv., Madrid: [s.n.], 1840-1848.
- LORENTE, M., «Pensamiento único e Historia del Derecho. Dificultades y obstáculos en la globalización iushistórica», *Initium*, núm. 5, 2000, pp. 433-471.

- «Territorio y Jurisdicción. La crisis de la Audiencia Hispánica», Barrios, F. (coord.), *El Gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Fundación R. del Pino/Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha, Madrid, 2004, pp. 1131-1172.
- *La Nación y las Españas. Representación y territorio en el constitucionalismo gaditano*, UAM, Madrid, 2010.
- LORENTE, M. (COORD.), *De la justicia de jueces a la justicia de Leyes. Hacia la España de 1870*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2007.
- LORENTE, M. (DIR.), *La jurisdicción contencioso-administrativa en España una historia de sus orígenes*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2009.
- LORENTE, M., y MARTÍNEZ, F., «Orden público y control del territorio en España (1822-1845). De la superintendencia general de policía a la guardia civil», *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 19, 2009, pp. 195-210.
- LORENTE, M., y PORTILLO, J.M.^a, *El momento gaditano: La Constitución en el orbe hispánico (1808-1826)*, Cortes Generales, Madrid, 2012.
- MARTÍNEZ PÉREZ, F., «Categorías y cuerpos: altos funcionarios en España (1852-1918)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 78-79, 2008-2009, pp. 461-480.
- MUÑOZ MACHADO, S., «El problema de la vertebración del Estado en España (del siglo XVIII al siglo XXI)», *Iustel*, Madrid, 2006, p. 102.
- NÚÑEZ SEIXAS, X.M., «Los Oasis en el desierto: perspectivas historiográficas sobre el nacionalismo español», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, núm. 26, 1997, pp. 483-533.
- *Los nacionalismos en la España Contemporánea*, Hipótesis, Barcelona, 1999.
- O'BRIAN, C.C., *Ancestral Voices: Religion and Nationalism in Ireland*, Poolbeg Press, Dublín, 1994.
- PAN-MONTOJO, F., «Ciudadanos y contribuyentes», Pérez Ledesma, M. (dir.), *De súbditos a ciudadanos*, cit., pp. 483-520.
- PEIRÓ I., y PASAMAR, G., *Historiografía y práctica social en España*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1987.
- PEIRÓ, I., *Los guardianes de la historia. La historiografía académica de la Restauración*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1995.
- PÉREZ LEDESMA, M., *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.
- PESET, M., y PESET, J.L., «Vicens Vives y la historiografía del derecho en España», J.M. Scholz (ed.), *Vorstudien zur Rechtshistorik*, Frankfurt am Main, 1977, pp. 176-262.
- PORTILLO, J.M.^a, *Revolución de Nación, Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1808*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.
- PRO RUIZ, J., *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Madrid, 1992.
- RODRÍGUEZ ABASCAL, L., *Las fronteras del nacionalismo*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.
- ROSANVALLON, P., *L'Etat en France: de 1789 à nos jours*, Le Seuil, L'Univers historique, 1990.
- SCHAMA, S., *The Embarrassment of Riches. An Interpretation of Dutch Culture in the Golden Age*, Vintage Books Edition, Nueva York, 1997, p. 62.
- SCHAUB, J.F., «La notion d'État moderne est-elle utile? Remarques sur les blocages de la démarche comparatiste en histoire», *Cahiers du Monde russe*, 46/1, Janvier-juin 2005, pp. 51-64.

- SCHOLZ, J.M., «Acerca de la historia del Derecho en España y Portugal», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 550, 1982, pp. 633-661
- Scholz J.M. (ed.), *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 1992.
- SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., «De intenciones y logros: fortalecimiento estatal y limitaciones del nacionalismo español en el siglo XIX», 2002, (<http://amnis.revues.org/137?lang=en>).
- «La eclosión nacionalista: regionalismo, nacionalismo y autonomías», en Javier Tusell, y Álvaro Soto (eds.), *Historia de la Transición*, Alianza Editorial, Madrid, 1996, pp. 409-443.
- SMITH, A.D., *La identidad nacional*, Trama Editorial, Madrid, 1997.
- SOLLA, J., «Finales como principios: desmitificando la Ley orgánica de Tribunales de 1870», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 77, 2007, pp. 427-467.
- STAFFORD, F., *The Sublime Savage: A Study of James Mcpherson and the Poems of Ossian*, Edinburgh University Press, Edinburgh, 1988.
- TOMÁS y VALIENTE, F., «Escuelas e historiografía en la Historia del Derecho Español (1960-1985)», Grossi, P.; Clavero, B., y Tomás y Valiente, F. (eds.), *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales* (Atti dell'incontro di studio Firenze-Lucca 25, 26, 27 maggio 1989), t. I, Giuffrè, Milán, 1990. pp. 11-46.
- «Lo que no sabemos del Estado liberal (1808-1868)», VV.AA., *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. I. Visiones generales*, Universidad Autónoma de Madrid/Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 137-145.
- VILLACORTA BAÑOS, F., *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1998.
- VV.AA., *España. Reflexiones sobre el ser de España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1998.
- VV.AA., *España como nación*, Ed. Planeta, Madrid, 2000.
- VV.AA., «Estado de la cuestión», en *La España de los nacionalismos y las autonomías*, Síntesis, Madrid, 2001, pp. 265-292.
- WEBER, E., *Peasants into Frenchmen. The Modernization of Rural France, 1870-1914*, Stanford University Press, 1976.
- WULFF, F., *Las esencias patrias. Historiografía e historia antigua en la construcción de la identidad española (siglos XVI-XX)*, Crítica, Barcelona, 2003.

